



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M. 206/18

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 206/18 Sucre, 20 de junio de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-1289, de fecha 6 de junio de 2018, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, la nota Cite: Despacho N° 502/2018 de 05 de junio de 2018, suscrita por el Ing. Iván J. Arciénega Collazos, Alcalde Municipal de Sucre, remitiendo la Modificación Presupuestaria Interinstitucional Construcción de Sistemas de cosecha de agua en el Municipio de Sucre, para su consideración y posterior aprobación.

Que, se tiene como antecedente el Convenio Intergubernativo de Financiamiento del Proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE COSECHAS DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE" de fecha 14 de diciembre de 2017.

Que, por Resolución Autonómica Municipal del H. Concejo Municipal N° 088/18 de fecha 26 de marzo de 2018, el cual RATIFICA la suscripción del Convenio Intergubernativo de Financiamiento entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA) y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre GAMS.

Que, de acuerdo a Informe DIR. PLANIF. N° 006/2018 de fecha 02 de mayo del 2018, a través del cual la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez, Jefa de Programaciones de Operaciones del G.A.M.S., sugiere la necesidad de realizar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional, con un monto que asciende a Bs. 2.197.027,54 (Dos millones ciento noventa y siete mil veintisiete 54/100 bolivianos) para la construcción de 119 reservorios de 12.000 litros para cosecha de agua de lluvia, con el objeto de hacer frente al desabastecimiento de agua por déficit hídrico en diferentes unidades educativas, puestos de salud, hospitales y salones multifuncionales en el Municipio de Sucre, en la Gestión 2018.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 05/18 de fecha 30 de mayo de 2018, elaborado por el Sr. Mauro A. Huallpa Méndez, Téc. Prog. y Ejec. Financiero, Lic. Jardín Lozada, Jefe de Presupuestos a.i. y Lic. Jhonny Heredia Ramírez, Director de Finanzas, todos dependientes del G.A.M.S., el cual concluye como pertinente y necesario realizar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional (Adición de Recursos y Gastos), con recursos de Transferencia del T.G.N. del Ministerio de Medio Ambiente y Aguas las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y en aplicación de las normas legales vigentes, se remite el Informe Técnico y antecedentes a la Dirección de Gestión Legal, para la elaboración del Informe Legal y posterior remisión del mismo a conocimiento del Pleno del Ente Deliberante, para que esta instancia mediante documento idóneo apruebe la Modificación Interinstitucional (Adición de Recursos y Gastos) por un importe de **Bs. 2.197.027,54 - (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL VEINTISIETE 54/100 BOLIVIANOS)**.

Que, de acuerdo a Informe Legal D.J. CITE N° 1013/2018, del 04 de junio de 2018, suscrita por el Lic. Nilo Daniel Prado Arroyo, Abogado de Dirección Jurídica, Abog. Nelly Tumiri Condori, Jefe Jurídico y Abog. Soledad Peñafiel Bravo, Asesor Jurídico, todos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con relación a la Modificación Presupuestaria Interinstitucional Construcción de Sistema de Cosecha de Agua en el Municipio de Sucre, por un importe de **Bs. 2.197.027,54 - (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL VEINTISIETE 54/100 BOLIVIANOS)**. Concluye y recomienda concordante con el artículo 5 inc. a) del Decreto Supremo 29881 de fecha 7 de enero de 2009, Unidad Jurídica del G.A.M.S. recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 206/18

A INCREMENTO DE RECURSOS							
Rubro a ser Incrementada							
ENT	DA	FTE	ORG	RUBRO	TRF	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	1	41	111	23211	86	Por Subsidios o Subvenciones	2.197.027,54
<b>TOTAL</b>							<b>2.197.027,54</b>

INCREMENTO DE GASTOS												
CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE COSECHA DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	F.F.	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	TI	MONTO
1101	1	32	11	89	0	6,3,0	41	111	42230	Otras construcciones y Mejora de Bienes Publicos de Dominio Privado	0	2.197.027,54
<b>TOTAL</b>												<b>2.197.027,54</b>

### ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

Componentes	Aportes PNC	Aportes PASAR	Aportes GAMS	Total
Inversión (Infraestructura, Supervisión, DESCOM, y Mitigación Ambiental)	1.197.027,54	1.000.000,00	0,00	2.197.027,54
<b>TOTAL</b>	<b>1.197.027,54</b>	<b>1.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.197.027,54</b>
<b>Porcentaje</b>	<b>54,48%</b>	<b>45,52%</b>	<b>0,00</b>	<b>100,00%</b>

Que, el Artículo 9 en su numeral 4 de la Constitución Política del Estado señala: Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Que, el Artículo 302 en su numeral 2 párrafo I de la Constitución Política del Estado señala: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su Jurisdicción: "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; numeral 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la Ley N° 482, "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", indica: Artículo 13. (JERARQUIA NORMATIVA). La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias
- Resoluciones para cumplimiento y sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3  
R.A.M. 206/18

- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal): El concejo municipal tiene las siguientes atribuciones: 4.- En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. 14. Aprobar dentro de los (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal, y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el ARTÍCULO 4 de la Ley N° 1006 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2018, dispone que La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que, el Decreto Supremo 29881 del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", dispone: Artículo 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Según el Cap. IV. COMPETENCIAS DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, Artículo 08 (COMPETENCIAS DE APROBACIÓN) núm. 1. Inc. i) Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esa.

Que, el ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD). Nos indica que tipo de modificaciones se pueden realizar mediante resolución, de las cuales enunciamos, **a)** Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, **b)** Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión, **c)** Traspasos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador,

Que, el mismo Decreto Supremo precedentemente enunciado en su ARTÍCULO 18.- de los (REGISTRO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADAS) textualmente indica en su inciso a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias. (...),

Que, la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 27/14 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) dispone en el Artículo 6 en su inciso **b)** de: Dictar Leyes, ORDENANZAS, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA 27/14 "Ley Del Reglamento General Del Concejo Municipal De Sucre", indica su Artículo 65 de las (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA) dentro del área de su competencia la comisión tendrá las siguientes atribuciones: Inciso c) indica "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal"

Que la ley Autonómica Municipal N° 26/2014, "LEY DE FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE" en su Artículo 8 (REMISION DE INFORMACION PARA LA FISCALIZACIÓN) Parágrafo I. Para Aprobación, Numeral 5. "Modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 001/2011 "LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL" sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...

Que, en Sesión Plenaria de 20 de junio de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 48/2018, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Resolución, con relación al trámite de Modificación Presupuestaria Interinstitucional "Construcción de Sistemas de Cosecha de Agua en el Municipio de Sucre", luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la presente Resolución Municipal, incorporando el art. 4, que instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus competencias, contratar y/o designar Supervisores de Obras de exclusiva dedicación a los proyectos a desarrollarse en el presente programas (supervisar cumplimiento de plazos, calidad de la obra, compromisos asumidos, etc.), conforme a las normas establecidas para el efecto.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Modificación Presupuestaria Interinstitucional "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE COSECHA DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", según el Informe Técnico N° 05/18, Informe Legal N° 1013/2018 y Pronunciamiento de la Instancia de Participación y Control Social N° 10/2018, por un monto Bs. 2.197.027,54 - (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL VEINTISIETE 54/100 BOLIVIANOS) de acuerdo al siguiente detalle:

A INCREMENTO DE RECURSOS							
Rubro a ser Incrementada							
ENT	DA	FTE	ORG	RUBRO	TRF	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	1	41	111	23211	86	Por Subsidios o Subvenciones	2.197.027,54
<b>TOTAL</b>							<b>2.197.027,54</b>



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

INCREMENTO DE GASTOS												
CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE COSECHA DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	F.F.	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	TI	MONTO
1101	1	32	11	89	0	6,3,0	41	111	42230	Otras construcciones y Mejora de Bienes Publicos de Dominio Privado	0	2.197.027,54
<b>TOTAL</b>												<b>2.197.027,54</b>

## ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO

Componentes	Aportes PNC	Aportes PASAR	Aportes GAMS	Total
Inversión (Infraestructura, Supervisión, DESCOM, y Mitigación Ambiental)	1.197.027,54	1.000.000,00	0,00	2.197.027,54
<b>TOTAL</b>	<b>1.197.027,54</b>	<b>1.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.197.027,54</b>
<b>Porcentaje</b>	<b>54,48%</b>	<b>45,52%</b>	<b>0,00</b>	<b>100,00%</b>

**ARTÍCULO 2º** Con el objetivo de dar una correcta aplicación a las Modificaciones Presupuestarias APROBADAS en el artículo 1º de la presente Resolución Autonómica Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva deberá instruir a las Unidades correspondientes que la Desagregación por Objeto de Gasto en el "SIGEP", sea efectuada en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2018 y al D.S. N° 29881 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo Responsabilidad de Secretaria Administrativa y Financiera, Dirección Financiera, Jefatura de Presupuestos y Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

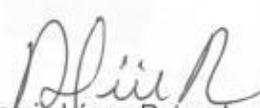
**ARTÍCULO 3º** Queda bajo exclusiva responsabilidad del Alcalde Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de sus competencias proseguir con el trámite de estas modificaciones presupuestarias y la posterior ejecución de recursos, aprobadas en el artículo 1 de la presente Resolución Autonómica Municipal.

**ARTÍCULO 4º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en el marco de sus atribuciones y competencias, contratar y/o designar Supervisores de Obras de exclusiva dedicación para los proyectos a desarrollarse en el presente programas, sea conforme a las normas establecidas para el efecto. (entre otros temas, cumplimiento de plazos, calidad de la obra, compromisos asumidos, etc.).

**ARTÍCULO 5º** Remitir una copia de la documentación al banco de datos y archivo Municipal del H. Concejo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO 6º** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Sra. Juana Maldonado Picha  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**